



Resolución Ministerial

Nº053-2014-MC

Lima, 10 FEB. 2014

VISTO, la Carta de fecha 13 de diciembre de 2013, el escrito de fecha 18 de diciembre de 2013, la Carta de fecha 23 de diciembre de 2013, el Memorando N° 1218-2013/OGA-SG-MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, con Carta de fecha 28 de noviembre de 2013, recibida por este Ministerio el 29 de noviembre de 2013, los señores César Chang Lai y Alcides Armando Vílchez Vílchez, solicitan la prescripción de deuda administrativa referida a la multa impuesta por Resolución Directoral Ejecutiva N° 497/INC de fecha 9 de julio de 1999, formulando como petitorio se declare la nulidad de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 497/INC, la Resolución Directoral Nacional N° 273/INC y el Memorando N° 1011-2013-OGA-SG/MC, por considerar que la multa habría prescrito;

Que, mediante Carta de fecha 13 de diciembre de 2013, los señores César Chang Lai y Alcides Armando Vílchez Vílchez, formulan Recurso de Reconsideración contra la supuesta Resolución Ficta Denegatoria de la solicitud de prescripción de multa administrativa, bajo el supuesto que habría transcurrido el plazo para resolver su pedido de prescripción, sustentando el recurso en lo dispuesto por el artículo 215, el numeral 34.1.2 del artículo 34 y el inciso 2 del artículo 33 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con nuevo escrito de fecha 18 de diciembre de 2013, los recurrentes presentan una ampliación del Recurso de Reconsideración descrito en el párrafo precedente, esta vez ofreciendo como nueva prueba, una copia de la Resolución Coactiva N° 14 de fecha 9 de diciembre de 2013, con la que se declaró infundada la solicitud de suspensión del procedimiento coactivo que solicitaron anteriormente;

Que, a través de la Carta de fecha 23 de diciembre de 2013, los señores César Chang Lai y Alcides Armando Vílchez Vílchez, formulan Recurso de Apelación contra la supuesta Resolución Ficta Denegatoria del Recurso de Reconsideración descrito en el tercer considerando de la presente resolución, argumentando la supuesta falta de respuesta sobre el Recurso de Reconsideración presentado a este Ministerio;

Que, para la interposición de Recursos Administrativos, el inciso 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, señala que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días";



Chulan C.

Que, asimismo, el artículo 214 de la misma ley, establece que “Los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente”.

Que, con Informe N° 015-2014-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que no habiendo vencido, al momento de la interposición del Recurso de Reconsideración, el plazo para resolver la solicitud de prescripción de deuda administrativa contenida en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 497/INC de fecha 9 de julio de 1999, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, no se puede alegar el silencio administrativo para la producción de una resolución ficta denegatoria que pueda ser objeto de impugnación, como erróneamente han efectuado los recurrentes, y en ese mismo contexto, tampoco se pueden interponer simultáneamente dos recursos administrativos que por su naturaleza deben ser consecutivos en razón del órgano que debe resolver, por lo que sugiere que ambos recursos deberían declararse improcedentes;

Que, con Resolución Ministerial N° 025-2014-MC de fecha 16 de enero de 2014, se declaró improcedente la solicitud de prescripción de deuda administrativa formulada mediante Carta de fecha 28 de noviembre de 2013, por los señores César Chang Lai y Alcides Armando Vílchez Vílchez, respecto a la multa establecida por Resolución Directoral Ejecutiva N° 497/INC.

Con el visado del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el Recurso de Reconsideración contra la supuesta Resolución Ficta Denegatoria de la solicitud de prescripción de multa administrativa, presentado por los señores César Chang Lai y Alcides Armando Vílchez Vílchez con Carta de fecha 13 de diciembre de 2013, por haberse interpuesto antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para que se produzca el silencio administrativo respecto a su solicitud de prescripción.

Artículo 2°.- Declarar improcedente el Recurso de Apelación contra la supuesta Resolución Ficta Denegatoria del Recurso de Reconsideración, presentado por los mismos recurrentes mediante Carta de fecha 23 de diciembre de 2013, por haberse



M. Chulan C.



Resolución Ministerial

N°053-2014-MC

interpuesto antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para que se produzca el silencio administrativo respecto a su solicitud de prescripción.

Artículo 3°.- Notificar a los señores César Chang Lai y Alcides Armando Vílchez Vílchez, la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERON
Ministra de Cultura



M. Chulan C.

